

PLAN CASTELLO
OBRAS DE DESARROLLO
“PARQUE PRODUCTIVO
TECNOLÓGICO
INDUSTRIAL –
CONTRATACIÓN
INGENIERO
SUPERVISOR PARA
INSPECCIÓN DE
OBRA”

PARQUE PRODUCTIVO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL – CONTRATACIÓN INGENIERO SUPERVISOR PARA INSPECCIÓN DE OBRA

INDICE

MEMORIA TECNICO DESCRIPTIVA

- 1.- OBJETO DE LA CONTRATACION:**
- 2.- DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS**
- 3.- MONTO DE OBRA.**
- 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**
- 5.- ENTIDAD CONTRATANTE.**
- 6.- FORMA DE CONTRATACIÓN.**

CLAUSULAS LEGALES

- 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**
- 2.- PRESUPUESTO OFICIAL.**
- 3.- RECEPCION DE LA OFERTAS.**
- 4.- ENTIDAD CONTRATANTE.**
- 5.- FORMA DE PAGO**
- 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**
- 7.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN.**
- 8.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

9.- DAÑOS A PERSONAS Y PROPIETARIOS.

10.- DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

11.- INICIO DE CONTRATO

12.- LEYES APLICABLES.

13.- CERTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

14.- INCUMPLIMIENTOS.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1.- ALCANCE DE ESTAS ESPECIFICACIONES

2.- NORMAS

3.- PROVISION DE HERRAMIENTAS Y BIENES DE USO

4.- EQUIPOS Y HERRAMIENTAS A UTILIZAR POR EL CONTRATISTA

5.- SEGURIDAD Y CONDICIONES DE TRABAJO

PROPUESTA

MODELO DE CONTRATO

DOCUMENTACION TECNICA

**MEMORIA
TECNICO
DESCRIPTIVA**

PARQUE PRODUCTIVO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL – CONTRATACIÓN INGENIERO SUPERVISOR PARA INSPECCIÓN DE OBRA

MEMORIA TECNICO DESCRIPTIVA

1.- OBJETO DE LA CONTRATACION:

La presente tiene por objeto la contratación de un ingeniero civil con amplia experiencia en la ejecución e inspección de obra de infraestructura civil, para la inspección de las obras a ejecutarse en el PARQUE PRODUCTIVO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL, a construirse en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en un todo de acuerdo con las obras licitadas en la licitación 012/2017, los proyectos licitatorios y la documentación técnica que la comprende.

2.- DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS

La obra objeto del presente contrato comprende:

Cumplir tareas inherentes como Coordinador del equipo de inspección que se seleccione por parte del Ente, el cual deberá realizar el control de la ejecución de la obra de Infraestructura del Parque PITBA la cual fue licitada mediante Licitación Pública Nro. 12/2017 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Rio Negro.

Controlar que la obra se desarrolle de acuerdo al proyecto ejecutivo elaborado, controlando que las calidades de los materiales utilizados en la ejecución sean los especificados.

Preparar Ordenes de Servicio con la información necesaria y recibir las Notas de Pedido que realice la empresa adjudicada.

Revisar y controlar la Ingeniería de Detalle que presente la empresa Adjudicada al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Rio Negro.

Realizar las actas de medición mensual para que sean elevadas a la

Inspección que designe el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.

Informar periódicamente al Ente los avances y novedades de la Obra.

Realizar la comunicación formal con la inspección designada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro y con la empresa adjudicada, debiendo realizar cuando correspondiere la solicitud formal de órdenes de servicio que se requieran, y recibir las notas de pedido para posteriormente elevarlas al Ministerio.

3.- MONTO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial para el total del contrato del presente Pliego es de Pesos un millón trescientos cincuenta mil (\$ 1.350.000)

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la obra, terminada de acuerdo con el objeto de la misma, se fija en dieciocho meses.

5.- ENTIDAD CONTRATANTE.

La entidad contratante de las obras será el Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Bariloche con domicilio que a los efectos del presente contrato se fija en la calle Juramento 163 segundo Piso Of. C de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

6.- FORMA DE CONTRATACIÓN.

La presente obra será contratada mediante contrato de locación de servicios y de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Compras y contrataciones del Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial Bariloche y la Ley 3186 y su Decreto Reglamentario.

CLAUSULAS LEGALES

PARQUE PRODUCTIVO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL – CONTRATACIÓN INGENIERO SUPERVISOR PARA INSPECCIÓN DE OBRA

CLAUSULAS LEGALES

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

La presente tiene por objeto la contratación de un ingeniero civil para la inspección y supervisión de equipo de inspectores la obra: “PLAN CASTELLO – OBRAS DE DESARROLLO – PARQUE PRODUCTIVO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL BARILOCHE - EN S. C. de BARILOCHE”, Provincia de Río Negro.

2.- PRESUPUESTO OFICIAL:

Se fija en un monto total de Pesos un millón trescientos cincuenta mil (\$ 1.350.000.-)

3.- RECEPCION DE LA OFERTA:

Las propuestas se presentará el día 20 de julio de 2018, en la oficina del Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial Bariloche, sita en Juramento 163 2do C de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

4.- ENTIDAD CONTRATANTE:

La entidad contratante de las obras será el Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial Bariloche con domicilio en calle Juramento 163 segundo piso Oficina C de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

5.- FORMAL DE PAGO:

Se prevé el pago del contrato en forma mensual, pagadero contra presentación de factura del 1 al 10 de cada mes.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se fija en dieciocho meses a partir de la firma del contrato de locación de servicios.

7.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Se contratará al profesional mediante contrato de locación de servicios.

La contratación se deberá ejecutar por el monto total establecido por el adjudicatario en su propuesta, quedando entendido que los pagos mensuales parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la contratación.

No se reconocerá diferencia alguna a favor del Contratista respecto del Presupuesto adjudicado, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente durante la ejecución de la obra.

8.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Serán considerados documentos del Contrato, formarán parte del mismo o se irán incorporando en cada oportunidad:

- a) El contrato firmado por las partes.
- b) El presente Pliego de Condiciones.
- c) La oferta aprobada.
- d) Cualquier otro documento que legalmente corresponda agregar a la documentación contractual.

A los efectos de deslindar la responsabilidad para la interpretación de los planos y especificaciones de la obra, se tendrá en cuenta el orden de

prioridades establecido en el presente contrato

9. DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES:

El Contratista tomará a su tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a la obra que inspeccionará, a las personas que dependan de él si las hubiere, a terceros y a las propiedades o cosas del estado o de terceros El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del Contratista. -

Estas responsabilidades subsistirán hasta el término del plazo del contrato y aún luego de él hasta la entrega definitiva de la obra (Acta de Recepción Definitiva) en caso de pactarse la prolongación del plazo.

10.- DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Se deberá adjuntar a la propuesta la documentación que a continuación se detalla:

CONTRATACION DIRECTA N°001/18 – PRESENTACION DE LA PROPUESTA: Día 6 de diciembre de 2018, el que contendrá:

- a) La propuesta.
- b) Documentación completa firmada en todas sus hojas.

11.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Los precios cotizados deberán incluir IVA a consumidor final.

12.- INICIO DE CONTRATO:

El inicio deberá efectuarse a partir de la firma del contrato de locación de servicios

13.- LEYES APLICABLES:

La presente Contratación Directa se llevará a cabo conforme a las disposiciones de la Ley 5049, el Régimen de Compras y Contrataciones del Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial Bariloche y en forma supletoria por la Ley J N° 3186 y su Decreto Reglamentario 1737, Ley 286 de Obras Públicas, su Decreto Reglamentario J N° 686/1962, Ley Provincial B N° 4.187 y Ley J. N° 2904.

14.- CERTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

Será por certificación mensual tal cual lo expresa el Capítulo VII "DE LA MEDICION Y PAGO" de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.

El certificado se efectuará previa conformación del mismo por parte del contratante.

15.- INCUMPLIMIENTOS:

- ü MULTAS POR MORA EN EL INICIO DE LOS TRABAJOS: si el contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido, se aplicará, por cada día de incumplimiento, una multa equivalente al 0,075 % (cero coma cero setenta y cinco por ciento) del Monto del Contrato Actualizado a la fecha del incumplimiento.
- ü MULTAS POR SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS SIN CAUSA JUSTIFICADA: si el contratista suspendiera los trabajos sin causa justificada, se le aplicará, por cada día de paralización, de obra una multa equivalente al 0,075 % (cero coma cero setenta y cinco por ciento) del Monto del Contrato Actualizado a la fecha en que se verificare la paralización o suspensión de los trabajos.
- ü MULTAS POR FALTAS O INCUMPLIMIENTO: si el contratista cometiera faltas o infracciones a lo dispuesto contractualmente, o incumpliera, será pasible de la aplicación de una multa, diaria hasta el cese de la infracción o incumplimiento, equivalente al 0,075 % (cero coma cero setenta y cinco por ciento) del Monto del Contrato Actualizado a la fecha de la falta o incumplimiento.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

PARQUE PRODUCTIVO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL – CONTRATACIÓN INGENIERO SUPERVISOR PARA INSPECCIÓN DE OBRA

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1.- ALCANCE DE ESTAS ESPECIFICACIONES

El alcance de las tareas que se concursan abarca las siguientes tareas, sin que el listado que se detalla sea limitativo:

- ✓ Inspección de las obras comprendidas en la Licitación 12/2017 como así cualquier otra que estuviera ejecutada en relación al proyecto de la construcción del Parque Productivo Tecnológico Industrial Bariloche
- ✓ Supervisión y Coordinación con los distintos profesionales contratados por el Ente para la inspección de las obras a ejecutarse en el marco de la licitación 12/2017 y la construcción del Parque Productivo Tecnológico Industrial Bariloche.

El listado arriba indicado tiene por finalidad dar una idea global del alcance de las tareas y de las prestaciones que integran el objeto de este contrato. En consecuencia, es responsabilidad del Contratista ejecutar todas las tareas necesarias, estén expresamente indicadas ó no, para el cumplimiento del objeto previsto en la presente contratación a total satisfacción del Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial Bariloche.

En la descripción que forma parte del presente Pliego se encuentra toda la información necesaria para el estudio de los trabajos concursados, pero no obstante ello, El Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial Bariloche efectuará aquellas aclaraciones que estime necesarias.

2.- NORMAS

Las tareas previstas en el presente contrato se regiran por las Leyes, reglamentos y normas especiales que rigen la actividad prevista como objeto en el presente

contrato.

Donde exista incumbencia de Reglamentaciones nacionales, provinciales, municipales, o de empresas concesionarias de servicios eléctricos, con respecto a las obras en cuestión se optará por la alternativa más exigida.

3.- PROVISION DE HERRAMIENTAS Y BIENES DE USO.

Todas las provisiones a que se refiere el presente concurso se deberán hacer con las mejores reglas del arte pudiendo el proponente ofrecer alternativas en cuanto hace al diseño y/o a los materiales a utilizar, las que deberán ser convenientemente justificadas y que serán evaluadas en su oportunidad por la Inspección.

4.- EQUIPOS Y HERRAMIENTAS A UTILIZAR POR EL CONTRATISTA

Los equipos y herramientas a utilizar por el Contratista deberán estar en perfectas condiciones de uso, de modo de no provocar daño alguno al personal y/o a los materiales a montar. Si durante el desarrollo de la Obra, EL ENTE detectara la presencia de equipamiento en condiciones inadecuadas, podrá ordenar paralizar esa etapa hasta tanto el equipo en cuestión sea debidamente reparado ó reemplazado.

5.- SEGURIDAD Y CONDICIONES DE TRABAJO

Durante todo el plazo de ejecución, El Contratista será el responsable de implementar las medidas de seguridad necesarias en todo el ámbito de las obras, con el fin de prevenir daños a su persona y personas bajo su guarda y a las cosas. En lo que respecta a las personas, estas medidas cubrirán al personal afectado a la inspección

PARQUE PRODUCTIVO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL – CONTRATACIÓN INGENIERO SUPERVISOR PARA INSPECCIÓN DE OBRA

PROPUESTA

Señores

Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial Bariloche

El Sr....., quien fija domicilio legal en la calle..... N°....., Piso, Departamento, de la ciudad de, Provincia de Río Negro, E-mail:, N° de fax....., después de estudiar cuidadosamente los documentos de la solicitud de cotización, reconocido el lugar de los trabajos y habiéndose interiorizado del alcance de las obras previstas en la licitación 12/2017 no quedando dudas de la interpretación de la misma, aceptando por lo tanto el Pliego de Bases y Condiciones, el Regimen de Compras y Contrataciones del Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial Bariloche, la Ley 3186 y la Ley J N° 286 de Obras Públicas y demás reglamentaciones provinciales, ofrece realizar la locación de servicios PARQUE PRODUCTIVO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL - CONTRATACIÓN INGENIERO SUPERVISOR PARA INSPECCIÓN DE OBRA aportando todo lo necesario para la ejecución, en la suma de PESOS

Por otra parte:

Se compromete a mantener esta oferta por el término diez días corridos a partir de la apertura de ofertas y acepta para cualquier situación judicial que se suscite los Tribunales de la Provincia de Río Negro con sede en la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

MODELO DE CONTRATO

PARQUE PRODUCTIVO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL – CONTRATACIÓN INGENIERO SUPERVISOR PARA INSPECCIÓN DE OBRA CONTRATO

CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 31 días del mes de julio de 2018, entre **ENTE DE PROMOCION PARQUE PRODUCTIVO TECNOLOGICO INDUSTRIAL DE BARILOCHE**, representada en este acto por el Presidente de su Directorio, **Arq. Pablo Bullaude, D.N.I Nro. 23.117.996** con domicilio en calle Juramento Nro. 163 Segundo Piso Of. C de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante llamado **“EL ENTE”**, por una parte, y por la otra lo hace (**CUIT N°.....**), **DNI Nro.....** con domicilio en calle de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro, en adelante llamada **“EL PRESTADOR”**, deciden suscribir el presente Contrato de Locación de Servicios de conformidad a los siguientes antecedentes, cláusulas y condiciones:

-Con fecha 13 DE JULIO DE 2015 mediante ley 5049 de la Legislatura de la Provincia de Rio Negro se creó el Ente de Promoción del Parque Productivo Tecnológico Industrial de San Carlos de Bariloche, siendo una de sus funciones y objetivos ejecutar todas las medidas y acciones necesarias para el Desarrollo del Parque Productivo Tecnológico de Bariloche

-Que según lo resuelto en reunión de Directorio del ENTE de fecha 1 de junio de 2018 se hace necesaria la contratación de un Ingeniero Civil/Hidráulico por un plazo inicial de 18 meses a los efectos de que coordine las tareas de Inspección en la Obra de Infraestructura del Parque PITBA primera etapa que serán ejecutadas por Decavial SA, empresa que resultó adjudicada en la Licitación Publica Nro. 12/2017 que llevo adelante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Rio Negro. Con fecha de en reunión de Directorio de aprueba la contratación de..... como Coordinador en Jefe del equipo de inspección de la Obra Publica Licitación Nro. 12/2017 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Rio Negro.

Que las tareas de inspección que debe llevar adelante el Ente surgen del convenio suscripto entre este último y el Ministerio de Obras Publicas de la Provincia de Rio Negro.

-Por todo ello, se celebra el presente en conformidad con lo ordenado y bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO Y FUNCIONES.

EL ENTE encarga a EL PRESTADOR la siguiente función:

- a) Cumplir tareas inherentes como Coordinador del equipo de inspección que se seleccione por parte del Ente, el cual deberá realizar el control de la ejecución de la obra de Infraestructura del Parque PITBA la cual fue licitada mediante Licitación Publica Nro. 12/2017 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Rio Negro.
- b) Controlar que la obra se desarrolle de acuerdo al proyecto ejecutivo elaborado, controlando que las calidades de los materiales utilizados en la ejecución sean los especificados.
- c) Preparar Ordenes de Servicio con la información necesaria y recibir las Notas de Pedido que realice la empresa adjudicada.
- d) Revisar y controlar la Ingeniería de Detalle que presente la empresa Adjudicada al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Rio Negro.
- e) Realizar las actas de medición mensual para que sean elevadas a la Inspección que designe el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Rio Negro.
- f) Informar periódicamente al Ente los avances y novedades de la Obra.
- g) Realizar la comunicación formal con la inspección designada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Rio Negro y con la empresa adjudicada, debiendo realizar cuando correspondiere la solicitud formal de órdenes de servicio que se requieran, y recibir las notas de pedido para posteriormente elevarlas al Ministerio.

SEGUNDA. PRESUPUESTOS DE CONTRATACION.

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre EL ENTE y EL PRESTADOR, quedando entendido que la misma es una persona independiente y autónoma en su relación con EL ENTE.

b) Los antecedentes profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de EL ENTE y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios.

c) EL PRESTADOR deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación.

d) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PRESTADOR, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusiva por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

e) EL ENTE no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios contratar por EL PRESTADOR a los fines del cumplimiento del presente contrato.

f) EL PRESTADOR no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a EL ENTE con relación a la ejecución del presente contrato.

g) EL PRESTADOR será el único responsable por los daños y perjuicios que pudiese ocasionarse u ocasionar a terceros la utilización de su vehículo particular en el cumplimiento de sus funciones. EL PRESTADOR contratará durante toda la vigencia del presente contrato para su vehículo particular destinado al cumplimiento de sus funciones un seguro por los siguientes riesgos y coberturas: Responsabilidad Civil, Incendio Total y Parcial, destrucción y daños totales y parciales por accidente, robo, hurto y/o cualquier otro riesgo. El Prestador será el único obligado a abonar el importe correspondiente a las primas y sus renovaciones.

TERCERA. DURACION DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene una duración de dieciocho **(18) MESES** contados a partir del venciendo en consecuencia el día en forma automática una vez cumplido el plazo establecido. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL PRESTADOR, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente mediante una nueva resolución emitida por el Directorio de EL ENTE. La continuación en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas sean similares, iguales y/o correspondan a la continuación de las anteriores o excedan el plazo del presente contrato.

CUARTA. PRECIO. VIATICOS

El precio único, final, total y por todo concepto por los servicios prestados se fija en la suma de Pesos (\$) IVA incluido pagaderos en DIECIOCHO (18) cuotas mensuales y consecutivas, todas ellas pagaderas dentro de los 10 (diez) días de la presentación de la correspondiente factura debidamente conformada, en el domicilio administrativo de EL ENTE. Las partes acuerdan que las cuotas uno a la cuatro serán canceladas durante el mes de diciembre de 2018, siendo canceladas las restantes mes a mes a partir del mes de enero de 2019. Asimismo acuerdan que los pagos de las facturas podrán ser cancelados a través del "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello" Ley N° 5201 atento a que el trabajo de inspección se desarrollará en una obra de infraestructura financiada con esos fondos.

QUINTA. APORTES JUBILATORIOS, PRESTACIONES MÉDICAS y OBLIGACIONES FISCALES

EL PRESTADOR manifiesta encontrarse inscripta en la AFIP-DGI bajo el **CUIT Nro.**, a tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la Ley N° 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social

aplicables. Como consecuencia de ello, releva a EL ENTE de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas. EL PRESTADOR no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente al EL ENTE de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de EL PRESTADOR serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir de EL ENTE ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

SEPTIMA: INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose EL ENTE todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

OCTAVA: RESCISION.

En caso de incumplimiento por parte de EL PRESTADOR de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente, EL ENTE queda facultado para rescindir este contrato sin que ello genere indemnización y/o retribución alguna para EL PRESTADOR y/o derecho a reclamar el pago total del contrato. En este caso solo se reconocerán las sumas pendientes de pago por trabajos efectivamente realizados y conformados de acuerdo a los informes mensuales presentados y aprobados por el Directorio del Ente. Asimismo. LAS PARTES podrán desistir de la ejecución del presente contrato por su sola voluntad, sin derecho a indemnización o compensación, previa notificación.-

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

EL PRESTADOR no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento, a consecuencia de la

ejecución de sus obligaciones contractuales, salvo que así lo requiera su cometido o que EL ENTE lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PRESTADOR por los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

DECIMA: Las partes acuerdan que los gastos y sellados correspondientes al presente contrato serán soportados por el Ente.

DECIMA PRIMERA: COMPETENCIA.

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán de competencia los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles. Fijan sus domicilios especiales en los consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursen. En caso de cambio de los domicilios especiales fijados, cada parte deberá comunicar tal circunstancia a la otra en forma fehaciente. Mientras dicha comunicación no se curse, continuará plenamente vigente el domicilio especial constituido.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

**PARQUE PRODUCTIVO TECNOLÓGICO
INDUSTRIAL – CONTRATACIÓN INGENIERO
SUPERVISOR PARA INSPECCIÓN DE OBRA**

